



Resolución Jefatural

N° 1078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 01 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1214-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección y demás recaudos que acompañan al Expediente N° 49501(SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada "Beca Generación del Bicentenario", y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a) f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de

Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 22 de abril de 2021 y sus modificatorias, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021”, en adelante las Bases, que establece las normas, procedimiento, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos, obligaciones y otros aspectos que regulan todo el proceso de concurso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 01 de julio de 2021 se aprueban los resultados de la Fase de Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, considerando en el ítem 459 del Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos, a la administrada Khristel Eliana Zavaleta Gamarra, identificada con DNI N° 70158343, declarándola como postulante no apto bajo los siguientes motivos: *“El documento presentado no acredita el ejercicio de la docencia universitaria, ni de instituto de educación superior. El postulante registra deudas mayores a 7 RMV en la central de riesgo a la fecha de publicación de las bases”*;

Que, mediante Recurso de Reconsideración presentado ante la mesa de partes virtual de la entidad con fecha 05 de julio de 2021, bajo Expediente SIGEDO Integrado N° 38215, la postulante Khristel Eliana Zavaleta Gamarra, identificada con DNI N° 70158343, impugna la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 01 de julio de 2021, que aprueba los resultados de la Fase de Selección, en el marco del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020-II; en cuyo ítem 459, del Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos, la declara como postulante “No Apto”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 889-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 05 de agosto de 2021, se declaró fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la postulante Khristel Eliana Zavaleta Gamarra, identificada con DNI N° 70158343, contra la Resolución Jefatural N° 665-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 01 de julio de 2021, modificándola y por lo mismo, suprimiendo el ítem 459 del Anexo N° 03: Relación de Postulantes No Aptos en el extremo que la declara como postulante NO APTO, en la Fase Validación y Subsanación del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021; aprobando un cronograma excepcional aplicable al caso con la finalidad que, la Unidad de Evaluación y Selección realice una nueva validación del expediente de postulación N° 827655 y emita un nuevo pronunciamiento, siguiendo para tal efecto, los procedimientos establecidos en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 985-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 16 de agosto de 2021, se aprobaron los resultados de Khristel Eliana Zavaleta Gamarra, identificada con DNI N° 70158343, en la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, declarándola postulante SELECCIONADO; autorizando excepcionalmente la habilitación del Módulo de Aceptación de la Beca del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, con la finalidad que, suscriba el Formato de

Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las Bases del concurso, otorgando para ello un plazo de 22 (veintidós) días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la indicada Resolución; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, respecto a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 20 de las bases del concurso establece lo siguiente: *“20.1 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Anexo 6 y Anexo 7 de las presentes bases, asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo al requisito 9 establecido en las bases del concurso. Vencido este plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 20.2 La Beca no aceptada se otorga al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito”*. Aunado a ello, el artículo 21 de las bases, referido a la publicación de la relación de becarios, establece lo siguiente: *“21.1 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de becarios/as y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, (...). 21.2 La Oficina de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 10.1 del artículo 10 de las presentes bases”*;

Que, en ese sentido, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, con fecha 16 de agosto de 2021, se procedió con la habilitación excepcional del Módulo de Aceptación de la Beca del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, a efectos que la postulante seleccionada mediante Resolución Jefatural N° 985-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 16 de agosto de 2021, realice el proceso indicado en el artículo 20 de las bases; verificándose en el Sistema Integrado de Becas SIBEC que con fecha 20 de agosto de 2021, la postulante Khristel Eliana Zavaleta Gamarra, identificada con DNI N° 70158343; suscribió mediante firma electrónica, el Anexo N° 06: Ficha de Aceptación de la Beca Posgrado y el Anexo N° 07: Formato de Compromiso de Servicio al Perú; adjuntando además los certificados de salud física y mental de acuerdo al requisito 9 establecido en las bases del concurso;

Que, aunado a ello, la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, dentro de las funciones establecidas en el artículo 49 del Manual de Organización y Operaciones del PRONABEC según el cual *“(...) es la unidad orgánica responsable del diseño, convocatoria, selección y otorgamiento de las becas ofertadas por el PRONABEC (...)”*, corrobora el proceso de aceptación de la beca de la postulante seleccionada Khristel Eliana Zavaleta Gamarra, identificada con DNI N° 70158343; proceso que se ha cumplido de manera satisfactoria y dentro del plazo de los veintidós (22) días calendarios otorgados conforme a la Resolución Jefatural N° 985-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 16 de agosto de 2021; por lo que corresponde que la Oficina de Gestión de Becas emita la Resolución Jefatural que apruebe la condición de BECARIO de la citada postulante en virtud a lo establecido en el artículo 21 de las Bases;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021”; por lo

tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar BECARIO a la postulante Khristel Eliana Zavaleta Gamarra, identificada con DNI N° 70158343, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2021, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a la postulante Khristel Eliana Zavaleta Gamarra, identificada con DNI N° 70158343; así como a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

RELACIÓN DE BECARIOS DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2021

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	PAIS	FECHA DE INICIO DE ESTUDIOS	FECHA DE TERMINO DE ESTUDIOS
UNICO	70158343	ZVALETA GAMARRA, KHRISTEL ELIANA	MAESTRIA	MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS	UNIVERSITY OF CHICAGO	ESTADOS UNIDOS	27/09/2021	1/06/2023